



ACUERDO N° 21
31 de agosto de 2018

“POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA PARA EL MUNICIPIO DE GUATAPÉ”

El Concejo Municipal de Guatapé, en uso de atribuciones legales, especialmente las establecidas en el Art. 313 de la Constitución Política de Colombia, ordinal sexto, en el artículo 32 de la ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 la Ley 1551 de 2012, y,

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Nacional en el Artículo 313, numeral 2 establece:

“ARTICULO 313. Corresponde a los concejos:

(...)

2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.”

2. Que el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 la Ley 1551 de 2012 determina que:

“ARTÍCULO 29. Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:

Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.



Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

a) En relación con el Concejo:

- 1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.*
- 2. Presentar oportunamente los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social con inclusión del componente de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario y de obras públicas, que deberá estar coordinado con los planes departamentales y nacionales.*
3. Que en el municipio de Guatapé se viene desarrollando el Plan de Desarrollo Social Movimiento Niño como propuesta pedagógica de trabajo comunitario, para fomentar en la familia, la escuela y la empresa Guatapense la cultura de la expresión del afecto y la ternura, por medio del estudio, la difusión, la apropiación y la masificación de las Metas del Desarrollo Humano planteadas por el grupo de puericultura de la Universidad de Antioquia: Autoestima, Autonomía, Creatividad, Solidaridad, Felicidad, Salud y Resiliencia, como estrategia para facilitar el pleno desarrollo de las potencialidades del individuo y construir así un hombre y una mujer integrales, en resonancia armónica consigo mismo, con el entorno y con el mundo; capaces de auto conducirse y aportar al desarrollo socioeconómico y cultural; un hombre y una mujer proporcionados tricerebralmente, proactivos, investigativos y prospectivos; que respeten y aprovechen los recursos de la naturaleza y aprendan a ser mejores cada día. Pero ante todo tolerantes, respetuosos de la diferencia, de la diversidad, el pluralismo; y constructores de PAZ.
4. Que bajo ese marco normativo el presente Acuerdo Municipal busca adoptar el “Manual de Convivencia Ciudadana para el Municipio de Guatapé” el cual hace parte integral del presente Acuerdo, cuyo objeto es lograr la autorregulación de los ciudadanos en la jurisdicción del Municipio de Guatapé, para que decidan y actúen de manera concertada y pacífica en un ambiente seguro de relaciones armónicas, así como promover la práctica y ejecución de los derechos y libertades de las personas, en un esquema de corresponsabilidad por parte de las autoridades administrativas y de policía, para asegurarle a la comunidad, las condiciones necesarias para vivir en completa paz y armonía.
5. Que el presente manual está inmerso dentro de los mecanismos que fomenten la implementación de las normas de convivencia sana y pacífica, en el marco de la Ley 1801 de 2016 Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia, el cual establece:

ARTÍCULO 1o. OBJETO. Las disposiciones previstas en este Código son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función

Centro Integrado de la Cultura Unidad B Piso 1 Teléfono: 861 02 20, Celular: 3116468731

E-mail: concejo@guatape-antioquia.gov.co / concejoguatape@gmail.com



y la actividad de Policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 2o. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. Con el fin de mantener las condiciones necesarias para la convivencia en el territorio nacional, los objetivos específicos de este Código son los siguientes:

1. Propiciar en la comunidad comportamientos que favorezcan la convivencia en el espacio público, áreas comunes, lugares abiertos al público o que siendo privados trasciendan a lo público.
 2. Promover el respeto, el ejercicio responsable de la libertad, la dignidad, los deberes y los derechos correlativos de la personalidad humana.
 3. Promover el uso de mecanismos alternativos, o comunitarios, para la conciliación y solución pacífica de desacuerdos entre particulares.
 4. Definir comportamientos, medidas, medios y procedimientos de Policía.
 5. Establecer la competencia de las autoridades de Policía en el orden nacional, departamental, distrital y municipal, con observancia del principio de autonomía territorial.
 6. Establecer un procedimiento respetuoso del debido proceso, idóneo, inmediato, expedito y eficaz para la atención oportuna de los comportamientos relacionados con la convivencia en el territorio nacional.
6. Que mediante Decreto N° 045 del 28 de junio de 2018 se reglamenta la elección del Alcalde y Concejo Infantil en el Municipio de Guatapé, estableciéndolo como programa de participación, dentro el proyecto de Democracia Infantil que pretende que los niños desde temprana edad se vinculen en procesos de participación democrática y ciudadana con honestidad y transparencia.
7. Que mediante la participación infantil se busca dar relevancia a las opiniones de nuestros niños y niñas, quienes son los ciudadanos del mañana y, por lo tanto, pueden aportar ideas para solucionar los problemas actuales de su entorno. Sus opiniones sobre la realidad deben ser escuchadas porque aportan una perspectiva diferente a la de los adultos descubriendo oportunidades en elementos y situaciones que pasan desapercibidas. De esta manera, hablar de participación infantil, implica contar con verdaderos programas de participación, que requiere de largos periodos para obtener en el comportamiento de nuestro niños y niñas conductas que se convertirán en el largo plazo en una nueva cultura ciudadana.

En mérito a lo expuesto,



ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el Manual de Convivencia Ciudadana para el Municipio de Guatapé como herramienta pedagógica y educativa para la construcción de una cultura ciudadana basada en principios y valores que conlleven a la búsqueda de la paz y la sana convivencia. El mismo está contenido en el Anexo 1 el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO: El presente Manual tiene por objeto lograr la autorregulación de los ciudadanos en la jurisdicción del Municipio de Guatapé para que decidan y actúen de manera concertada y pacífica en un ambiente seguro de relaciones armónicas, así como promover la práctica y ejecución de los derechos y libertades de las personas, en un esquema de corresponsabilidad por parte de las autoridades administrativas y de policía, para asegurarle a la comunidad, las condiciones necesarias para vivir en completa paz y armonía.

ARTÍCULO TERCERO. Los programas, planes y proyectos que se formulen como desarrollo del Manual de Convivencia, se financiarán principalmente con los recaudos obtenidos por comparendos el Código de Policía.

PARÁGRAFO. En caso de resultar insuficientes los recursos, cualquier partida adicional que se requiera, deberá estar a cargo del ordenador del gasto o de la entidad que por ley corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. El Alcalde Municipal a través de la Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos, o la responsable de la Gestión de la seguridad y convivencia ciudadana del Municipio de Guatapé, será la instancia de coordinación para la implementación y socialización del presente manual.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación y deroga todas las disposiciones del orden municipal que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Guatapé, después de haber sido aprobado, a los treinta y un (31) días del mes de Agosto de dos mil dieciocho (2018).


DAISY CRISTINA MARTINEZ
Presidente del Concejo


LINA MARIA GOMEZ
Secretaria

Centro Integrado de la Cultura Unidad B Piso 1 Teléfono: 861 02 20, Celular: 3116468731

E-mail: concejo@guatape-antioquia.gov.co / concejoquatape@gmail.com



Nit: 811039213-3

ASOCIACION COMITÉ ETICO CULTURAL MUNICIPAL
DE GUATAPÉ.
NIT: 811039213-3
PEÑON DE GUATAPE CULTURAL
97.6 F.M STEREO



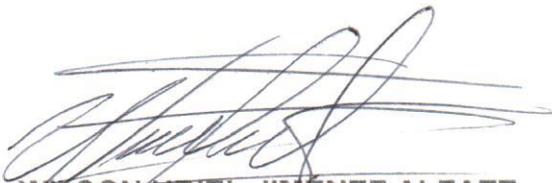
Guatapé, 10 de septiembre de 2018

LA ASOCIACIÓN COMITÉ ÉTICO CULTURAL MUNICIPAL DE GUATAPÉ, dando cumplimiento al Artículo 37 del Decreto 2681 de 1993, por medio del cual se establece la Publicación de los contratos en el Municipio de Guatapé.

CERTIFICA

Que a través de la Emisora Peñón de Guatapé Cultural, se publicó el acuerdo Nro. 21 de 2018. "POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA PARA EL MUNICIPIO DE GUATAPÉ". Fue publicado en este medio radial el 10 de septiembre del presente año.

Para constancia firma,



WILSON URIEL JIMÉNEZ ALZATE
Gerente y Representante Legal ACEC

REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
MUNICIPIO DE GUATAPÉ

Guatapé, 10 de septiembre de 2018

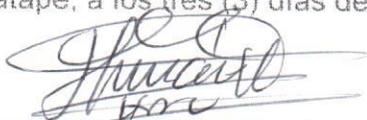
Publíquese y Ejecútese el Acuerdo N° 21 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA PARA EL MUNICIPIO DE GUATAPÉ"

EL ALCALDE,



HERNAN DARIO URREA CASTAÑO

CONSTANCIA: El presente Acuerdo distinguido con el número veintiuno (21) fue recibido en la fecha, Guatapé, a los tres (3) días de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).

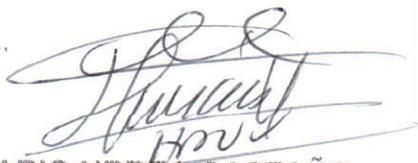


HERNAN DARIO URREA CASTAÑO
Alcalde Municipal

ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUATAPÉ, ANTIOQUIA

En tres (3) ejemplares envíese a la División Jurídica de la Gobernación del Departamento de Antioquia para su revisión.

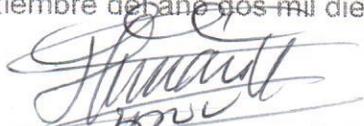
CÚMPLASE,



HERNAN DARIO URREA CASTAÑO
Alcalde Municipal

CONSTANCIA:

El presente Acuerdo fue publicado en la Emisora Local de Guatapé, a los diez (10) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).



HERNAN DARIO URREA CASTAÑO
Alcalde Municipal
